



Área de Medio Ambiente
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

INFORME DE NECESIDAD

Jesús Ruiz Alvarez, Biólogo Municipal, en relación con la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCIÓN AL BAÑO ASISTIDO EN LAS PLAYAS CERTIFICADAS DE ALMUÑÉCAR**, INFORMO:

- Que el Ayuntamiento de Almuñécar dispone de una gran extensión de costa, con hasta un total de 16 espacios para el baño, entre playas y calas.
- Que de entre estas playas, existen 5 que se han determinado como principales, tanto a nivel turístico como por la gran afluencia de usuarios, sobre todo en temporada alta.
- Que según establece la Ley 22/1988 de Costas, en el artículo 115, sobre competencias municipales en zona de influencia:

Artículo 115.

Las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos:

- a) Informar los deslindes del dominio público marítimo-terrestre.
 - b) Informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.
 - c) Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local.
 - d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.
- Que en base a esta legislación, el Ayuntamiento de Almuñécar, ha decidido continuar con la prestación del servicio planteado en las playas de:
 - La Herradura
 - Marina del Este
 - San Cristóbal
 - Puerta del Mar
 - Velilla
 - Que se trata de dar un servicio de calidad, primando la seguridad de los usuarios en las playas .
 - Que para la realización de este servicio, es necesaria la contratación de diferente personal, entre el que se encuentran socorristas en aguas marinas, patrones de embarcaciones, técnicos/os de emergencias sanitarias y coordinador/a del servicio.
 - Que vista la plantilla municipal existente, no existe en la misma personal con las titulaciones necesarias ni suficiente en número como para poder realizar este servicio.
 - Que por lo anterior, es necesaria la subcontratación del servicio mencionado.

Todo lo cual, pongo en conocimiento a los efectos oportunos.



Almuñécar (ver fecha al margen)

BIÓLOGO MUNICIPAL

Fdo. Jesús Ruiz Alvarez

